

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 2147

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 1522/2019, «POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A DISTRIBUIR LOS CUPOS PARA LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR A LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), ENTRE LOS INGENIOS AZUCAREROS».

Asunción, 15 de Julio de 2019

VISTO: El Decreto N° 1522, del 28 de marzo de 2019, «Por el cual se faculta al Ministerio de Industria y Comercio a distribuir los cupos para la exportación de azúcar a la República de China (Taiwán), entre los ingenios azucareros»; la Nota S. N° 330, del 31 de mayo de 2019, de la Ministra de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO: Que en el Considerando del Decreto citado se ha deslizado un error en cuanto a la mención del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán), lo cual debe ser rectificado a fin de establecerlo con precisión.

N° 529

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modificase parcialmente el quinto párrafo del Considerando del Decreto N° 1522, del 28 de marzo de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«Que la Decisión del Comité Conjunto del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán) N° 3, “Modificación conforme con el Tratamiento Arancelario para el Azúcar en bruto y refinado del Anexo I de Acuerdo de Cooperación Económica entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán)”, establece que la República del Paraguay gestionará la asignación de cuota para el Azúcar en bruto y refinado a la que se le otorgará entrada a la República de China (Taiwán) libre de aranceles aduaneros una vez que la Aduana de la República de China (Taiwán) reciba un Certificado de Origen y Certificado de Cuota expedido por el organismo gubernamental competente de la República del Paraguay».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Industria y Comercio.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2019/4134



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**